

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053201900915

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el despacho dispone:

Negar la petición elevada por el apoderado judicial de la parte de mandante de correr traslado a la ejecutada de la petición de desistimiento conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., lo anterior como quiera que la demandada Claudia Patricia Ovalle Correal, a la fecha no ha sido notificada en debida forma de la presente acción.

De otra parte, como lo pretendido es la no condena costas y perjuicios con ocasión a las medidas cautelares tomadas con ocasión al presente proceso, se advierte que deberá presentar la solicitud de desistimiento coadyuvada con la aquí demandada.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.064 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 4 de agosto de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
